

Memorial recurso reposición en subsidio apelación 11001400302620230007900

GAMBOA VARGAS EJECUTIVOS <gamboavargasejecutivos@gmail.com>

Lun 25/09/2023 16:55

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: pasefre77@gmail.com <pasefre77@gmail.com>; rtigrerodriguez6@gmail.com

<rtigrerodriguez6@gmail.com>; aarrazolap@yahoo.com <aarrazolap@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (271 KB)

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION SIMULACION RICARDO RODRIGUEZ.pdf;

**SEÑOR
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.****REF: DEMANDA VERBAL DE MENOR CUANTÍA DE RICARDO ALFONSO RODRÍGUEZ MOLINA CONTRA ESPERANZA CASAS OCAMPO Y MARGARITA MARIA CASAS OCAMPO
RADICADO: 11001400302620230007900**

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación del auto fechado 22 de septiembre de 2023 y notificado en estado del 25 de septiembre de 2023, que tuvo por surtido el traslado sin prueba legal que diera cuenta del acuse de recibo a la actual dirección de correo registrada por el apoderado de la parte demandante.

WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS, mayor y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, [encontrándome dentro del término legal, comedidamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, con el fin de solicitar se deje sin valor ni efecto el auto fechado 22 de septiembre de 2023 y notificado en estado del 25 de septiembre de 2023, que prescindió del término de traslado de las excepciones, sin que existiera evidencia del acuse de recibo, así:](#)

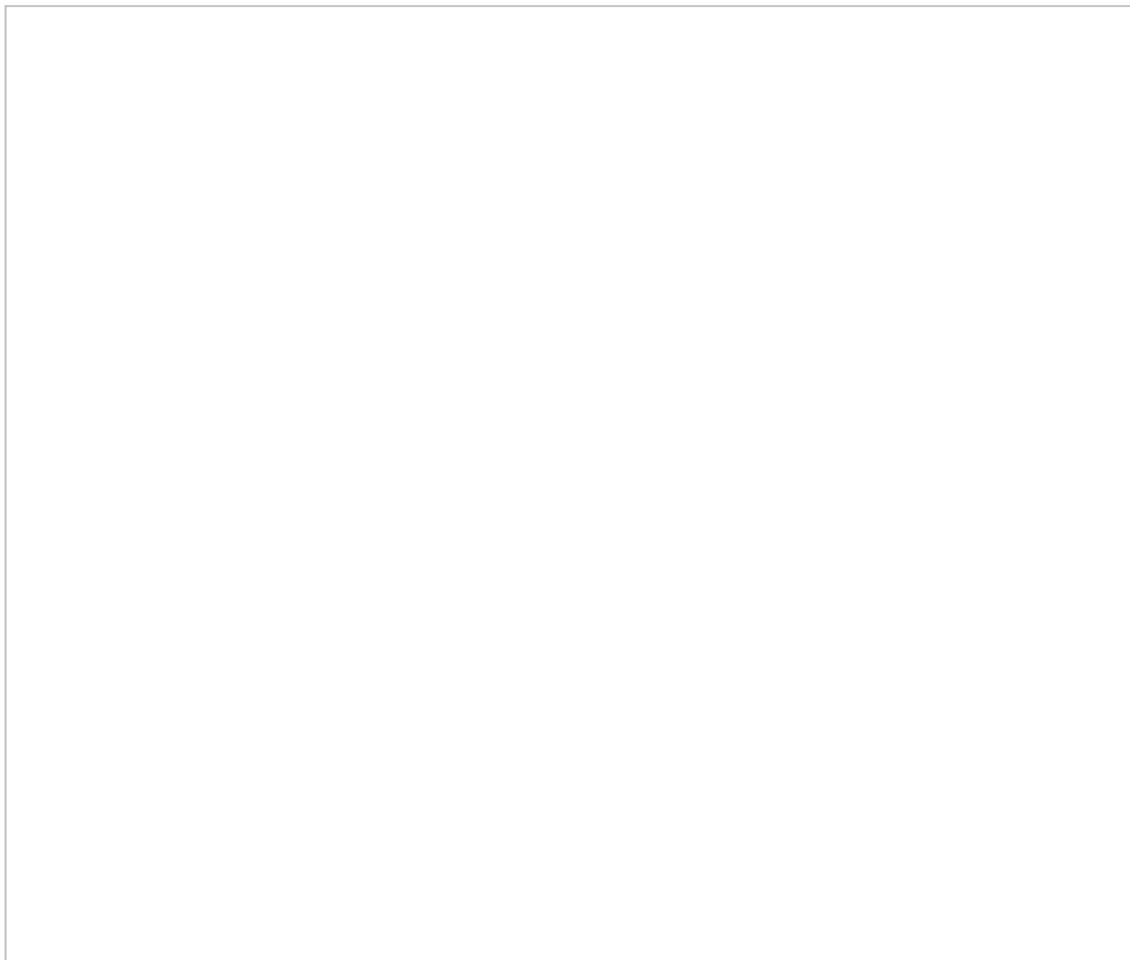
El auto que es objeto de censura tuvo por notificadas a las demandadas, quienes según el despacho dentro del término de traslado contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito, remitiendo copia del escrito con destino al apoderado de la parte actora a la dirección electrónica gamboavargas@ejecutivos.com y que por esta razón se prescindía del término de traslado por Secretaría, además como consecuencia de ello la demandante guardó silencio respecto de las excepciones propuestas.

Al respecto del recurso a presentar, es claro hacer las siguientes consideraciones:

1. En fecha 08 de agosto de 2023, se aportó al Juzgado del proceso de la referencia los comprobantes de notificación a las demandadas en los términos de la ley 2213 de 2022, y se copió a los correos de las partes tal como lo demuestro en pantallazo a continuación.



2. En el comprobante de notificación aportado en fecha 08 de agosto de 2023 tanto al Juzgado como a las partes en el proceso, ***se anunció y se aportó copia de la actualización del registro SIRNA del suscrito abogado, indicando que el correo registrado es gamboavargasejecutivos@gmail.com***, inclusive las notificaciones y demás documentación se remitió de este correo electrónico tal como lo evidencia el registro de la página de la rama judicial.

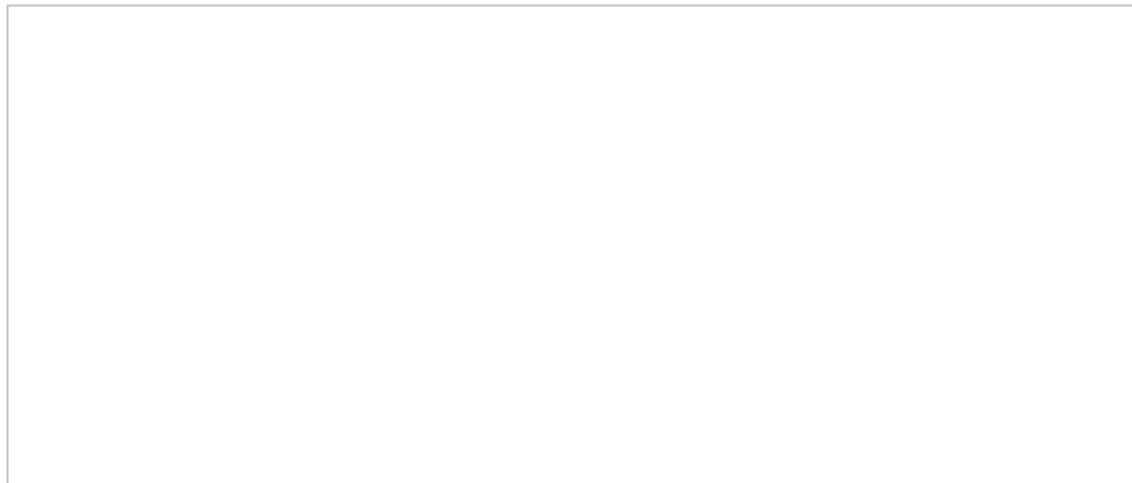


3. Del día 08 de agosto de 2023 al 06 de septiembre de 2023, fecha que el proceso ingresó al Despacho, el suscrito apoderado no recibió traslado alguno de la contestación de la demanda, así mismo tampoco se observó registro alguno de parte de la Secretaría del Despacho del recibo del escrito de las excepciones al Juzgado donde se tramita el presente asunto.

4. Se observa con sorpresa, el auto notificado en estado del 25 de septiembre de 2023, donde se tiene por notificadas a las demandas en el proceso de la referencia y se indica que el traslado se surtió en forma directa al correo: gamboavargas@ejecutivos.com, cuando desde el momento en que se aportaron los comprobantes de notificación, es decir, **desde el 08 de agosto de 2023, se anunció el cambio de dicha dirección de correo**, se aportaron las pruebas y se copió dicha radicación a las demandadas **ESPERANZA CASAS OCAMPO Y MARGARITA MARIA CASAS OCAMPO**, al correo electrónico: pasefre77@gmail.com, dirección electrónica que fue informada en la demanda, que se obtuvo de escritura pública de compraventa No. 194 del 01 de febrero de 2022, de la notaría 67 del Círculo de Bogotá D.C.

5. A la fecha al suscrito abogado no le han corrido traslado del escrito de excepciones presentado por el apoderado judicial de la pasiva Dr. Alfredo Arrázola Pineda.

6. Según el enlace de consulta del SIRNA <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inscritosnew.aspx>, el apoderado de la pasiva Dr. Alfredo Arrázola Pineda C.C.73.104.805 y T.P. 87.466 registra la siguiente dirección de correo: aarrazolap@yahoo.com



7. A dicha dirección de correo registrada en el SIRNA del apoderado de la pasiva se copia el presente recurso de reposición.

Sustento la presente solicitud en [parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, que dispone:](#)

“ARTÍCULO 9o. NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, **se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**".

PETICIÓN

Solicito al Despacho, dejar sin valor ni efecto y/o revocar el auto fechado 22 de septiembre de 2023 y notificado el 25 de septiembre de 2023, por las razones antes expuestas, toda vez que como se informó a la parte actora y no le aportaron copias del escrito de las excepciones, ni mucho menos se aportó prueba del acuse de recibo al actual correo electrónico informado en la radicación del 08 de agosto de 2023, violando las garantías constitucionales y legales al debido proceso, en razón a que desde dicha fecha se informó con claridad al Despacho y a las demandadas desde el envío de las notificaciones, **que mi correo para notificaciones judiciales había cambiado.**

[En caso de no revocar el auto en mención solicito conceder el recurso de apelación.](#)

Se envía copia del presente escrito al correo electrónico de las demandadas: pasefre77@gmail.com y al del apoderado informado en el auto que se recurre: arrazolap@yahoo.com

Del señor Juez, respetuosamente,

WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS
CC. 80.775.176
T.P. 167.676 del C.S.Jud.

--

AVISO IMPORTANTE: Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor informarnos al correo: gamboavargasejecutivos@gmail.com, de manera inmediata por

este medio y proceda a suprimirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicación a terceros del presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. Este aviso se ajusta a lo establecido por la Ley 1581 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

SEÑOR
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA VERBAL DE MENOR CUANTÍA DE RICARDO ALFONSO RODRÍGUEZ MOLINA CONTRA ESPERANZA CASAS OCAMPO Y MARGARITA MARIA CASAS OCAMPO
RADICADO: 11001400302620230007900

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación del auto fechado 22 de septiembre de 2023 y notificado en estado del 25 de septiembre de 2023, que tuvo por surtido el traslado sin prueba legal que diera cuenta del acuse de recibo a la actual dirección de correo registrada por el apoderado de la parte demandante.

WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS, mayor y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, encontrándome dentro del término legal, comedidamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, con el fin de solicitar se deje sin valor ni efecto el auto fechado **22 de septiembre de 2023 y notificado en estado del 25 de septiembre de 2023**, que prescindió del término de traslado de las excepciones, sin que existiera evidencia del acuse de recibo, así:

El auto que es objeto de censura tuvo por notificadas a las demandadas, quienes según el despacho dentro del término de traslado contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito, remitiendo copia del escrito con destino al apoderado de la parte actora a la dirección electrónica gamboavargas@ejecutivos.com y que por esta razón se prescindió del término de traslado por Secretaría, además como consecuencia de ello la demandante guardó silencio respecto de las excepciones propuestas.

Al respecto del recurso a presentar, es claro hacer las siguientes consideraciones:

1. En fecha 08 de agosto de 2023, se aportó al Juzgado del proceso de la referencia los comprobantes de notificación a las demandadas en los términos de la ley 2213 de 2022, y se copió a los correos de las partes tal como lo demuestro en pantallazo a continuación.

LIZZIE VARGAS MAURICIO GAMBOA <gamboavargasejecutivos@gmail.com> mar, 8 ago, 11:03 ☆ ↶ ⋮
para cmpl26bt, pasefre77, rtigrerodriguez6
SEÑOR JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. E. S. D.
REF: DEMANDA VERBAL DE MENOR CUANTÍA DE RICARDO ALFONSO RODRÍGUEZ MOLINA CONTRA ESPERANZA CASAS OCAMPO Y MARGARITA MARIA CASAS OCAMPO
RADICADO: 11001400302620230007900
ASUNTO: Solicitud tener por notificado el auto de reposición y en subsidio apelación del auto de 22 de septiembre de 2023 y notificado en estado del 25 de septiembre de 2023.
de: LIZZIE VARGAS MAURICIO GAMBOA <gamboavargasejecutivos@gmail.com>
para: cmpl26bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co, pasefre77@gmail.com, rtigrerodriguez6@gmail.com
fecha: 8 ago 2023, 11:03
asunto: Memorial allega comprobantes de notificación radicado: 11001400302620230007900
enviado por: gmail.com

WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS, mayor y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, encontrándome dentro del término legal, comedidamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, con el fin de solicitar se deje sin valor ni efecto el auto fechado **22 de septiembre de 2023 y notificado en estado del 25 de septiembre de 2023**, que prescindió del término de traslado de las excepciones, sin que existiera evidencia del acuse de recibo, así:
efectiva, en los términos de la ley 2213 de 2022, a las demandadas: **ESPERANZA CASAS OCAMPO Y MARGARITA MARIA CASAS OCAMPO**, al correo electrónico: pasefre77@gmail.com, dirección electrónica que fue informada en la demanda, que se obtuvo de escritura pública de compraventa No. 194 del 01 de febrero de 2022, de la notaría 67 del Círculo de Bogotá D.C..

Se adjunta al presente escrito, comprobante del acuse de recibo de fecha 28 de julio de 2023, debidamente certificado por la empresa de correos Servientrega, donde consta el envío y acuse de recibo a la dirección de correo electrónico de las aquí demandadas en los términos de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, solicito al Despacho, se ordene por Secretaría contabilizar los términos y una vez surtidos, tener por notificada a las demandadas: **ESPERANZA CASAS OCAMPO Y MARGARITA MARIA CASAS OCAMPO**, en los términos de la ley 2213 de 2022, de conformidad con las pruebas del correo certificado aportado con el presente escrito.

Así mismo me permito informar al Despacho la dirección de correo actualizada del suscrito apoderado, debidamente registrada en el SIRNA: gamboavargasejecutivos@gmail.com Adjunto comprobante del registro.

2. En el comprobante de notificación aportado en fecha 08 de agosto de 2023 tanto al Juzgado como a las partes en el proceso, **se anunció y se aportó copia de la actualización del registro SIRNA del suscrito abogado, indicando que el correo registrado es gamboavargasejecutivos@gmail.com**, inclusive las notificaciones y demás documentación se remitió de este correo electrónico tal como lo evidencia el registro de la página de la rama judicial.

Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- RICARDO ALFONSO RODRIGUEZ MOLINA			- ESPERANZA CASAS OCAMPO - LUZ MARINA ACHURY GARCIA		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 Sep 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/09/2023 A LAS 11:43:44.	25 Sep 2023	25 Sep 2023	22 Sep 2023
22 Sep 2023	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	TIENE EN CUENTA CONTESTACIONES. RECONOCE PERSONERÍA. FIJA FECHA PARA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 09.00 HORAS. DECRETA PRUEBAS.			22 Sep 2023
06 Sep 2023	AL DESPACHO	CONTESTA. EXCEPCIONA. TRASLADO DIRECTO.			06 Sep 2023
10 Aug 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	NOTIFICACIÓN LEY 2213, S			10 Aug 2023
18 Jul 2023	ENTREGA DE OFICIOS	WILLIAM MAURICIO GAMBOA APODERADO PARTE ACTORA, RETITTA OFICIO			18 Jul 2023
17 Jul 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO			17 Jul 2023
27 Jun 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD REMITIR OFICIO, S			27 Jun 2023
16 Jun 2023	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 1189/2023 CRJ			20 Jun 2023
31 May 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/05/2023 A LAS 17:16:22.	01 Jun 2023	01 Jun 2023	31 May 2023
31 May 2023	AUTO DECRETA MEMORIA				31 May 2023

3. Del día 08 de agosto de 2023 al 06 de septiembre de 2023, fecha que el proceso ingresó al Despacho, el suscrito apoderado no recibió traslado alguno de la contestación de la demanda, así mismo tampoco se observó registro alguno de parte de la Secretaría del Despacho del recibo del escrito de las excepciones al Juzgado donde se tramita el presente asunto.

4. Se observa con sorpresa, el auto notificado en estado del 25 de septiembre de 2023, donde se tiene por notificadas a las demandas en el proceso de la referencia y se indica que el traslado se surtió en forma directa al correo: *gamboavargas@ejecutivos.com*, cuando desde el momento en que se aportaron los comprobantes de notificación, es decir, **desde el 08 de agosto de 2023, se anunció el cambio de dicha dirección de correo**, se aportaron las pruebas y se copió dicha radicación a las demandadas **ESPERANZA CASAS OCAMPO Y MARGARITA MARIA CASAS OCAMPO**, al correo electrónico: *pasefre77@gmail.com*, dirección electrónica que fue informada en la demanda, que se obtuvo de escritura pública de compraventa No. 194 del 01 de febrero de 2022, de la notaría 67 del Círculo de Bogotá D.C.

5. A la fecha al suscrito abogado no le han corrido traslado del escrito de excepciones presentado por el apoderado judicial de la pasiva Dr. Alfredo Arrázola Pineda.

6. Según el enlace de consulta del SIRNA <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inscritosnew.aspx>, el apoderado de la pasiva Dr. Alfredo Arrázola Pineda C.C.73.104.805 y T.P. 87.466 registra la siguiente dirección de correo: aarrazolap@yahoo.com

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
3104805	87466	VIGENTE	-	AARRAZOLAP@YAHOO.COM

7. A dicha dirección de correo registrada en el SIRNA del apoderado de la pasiva se copia el presente recurso de reposición.

Sustento la presente solicitud en párrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, que dispone:

“ARTÍCULO 9o. NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, **se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.**

PETICIÓN

Solicito al Despacho, dejar sin valor ni efecto y/o revocar el auto fechado 22 de septiembre de 2023 y notificado el 25 de septiembre de 2023, por las razones antes expuestas, toda vez que como se informó a la parte actora y no le aportaron copias del escrito de las excepciones, ni mucho menos se aportó prueba del acuse de recibo al actual correo electrónico informado en la radicación del 08 de agosto de 2023, violando las garantías constitucionales y legales al debido proceso, en razón a que desde dicha fecha se informó con claridad al Despacho y a las

demandadas desde el envío de las notificaciones, **que mi correo para notificaciones judiciales había cambiado.**

En caso de no revocar el auto en mención solicito conceder el recurso de apelación.

Se envía copia del presente escrito al correo electrónico de las demandadas: pasefre77@gmail.com y al del apoderado informado en el auto que se recurre: aarrazolap@yahoo.com

Del señor Juez, respetuosamente,



**WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS
CC. 80.775.176
T.P. 167.676 del C.S.Jud.**